

FORMATO 02

SERVICIO DE INTERNET SATELITAL PARA LA UNIDAD DE PEAJE CHACAPAMPA - TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. ÁREA QUE REQUIERE EL SERVICIO

EL Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Unidad Zonal X Junín Pasco, para la UNIDAD DE PEAJE CHACAPAMPA, ubicada en el Anexo de Chacapampa Km 152+820 de la Carretera Huancayo – Huancavelica. (Área o áreas quienes efectúan el requerimiento).

2. OBJETO DE LA CONTRATACION

La contratación de una empresa para prestar el servicio de Servicio de Internet satelital para la Unidad de Peaje Chacapampa a cargo de la Unidad Zonal Junín-Pasco del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL.

3. FINALIDAD PÚBLICA

La contratación del presente servicio permitirá contar con el acceso de la navegación por internet a la Unidad de Peaje Chacapampa las 24 horas del día, garantizando el envío de información a la sede central de Provias Nacional en tiempo real, lo que permitirá la réplica del sistema SPD de la Unidad de Peaje Chacapampa cumpliendo con las disposiciones establecidas y contribuyendo con los objetivos institucionales, correspondiente de Enero a Noviembre 2026.

POI	: 2066 – 0143997	UNIDAD DE PEAJE CHACAPAMPA
META	: 0473: 00026 – 0143997	UNIDAD DE PEAJE CHACAPAMPA
ESPECÍFICA DEL GASTO	: 2302020203	SERVICIO DE INTERNET.

4. DESCRIPCION DEL SERVICIO

4.1. ACTIVIDADES

El Servicio de internet satelital comprende los siguientes:

- El servicio deberá estar diseñado para conectar con óptima calidad como mínimo para 2 Computadoras con acceso de manera simultanea
- El Enlace deberá tener como mínimo las siguientes velocidades de acceso a Internet:
- Velocidad mínima de bajada 100Mbps.
- Velocidad mínima de subida 25Mbps.
- El Servicio Comprende los siguiente:
- Instalación de todos los equipos necesarios para la conexión satelital
- La disponibilidad del Servicio deberá ser mínimo del 99.95 % del total de horas. Deberá contar con un Centro de Atención de llamadas de reparación o asistencia técnica, de tal manera que le asegure el funcionamiento con un soporte las 24 horas del día.
- Todos los equipos y/o accesorios que sean utilizados en la infraestructura de comunicaciones deberán ser de calidad.

4.2. Procedimiento.

- Todos los equipos y/o accesorios que sean utilizados en la infraestructura de comunicaciones estas deberán estar debidamente señalizados y acondicionados con la finalidad de evitar la manipulación por personal no autorizado.
- Será de total y exclusiva responsabilidad del Proveedor efectuar las tareas necesarias para la puesta en marcha del servicio.
- La instalación del servicio se efectuará sin afectar, en lo posible, las labores normales de la Institución.
- El acondicionamiento se refiere básicamente a las instalaciones de cables y de otros accesorios, si estos se encuentran en el edificio deberán utilizar canaletas, cajas de paso, etc. para que sirvan de protección, para evitar la humedad, las lluvias, el paso de las personas, etc.
- El servicio es a todo costo y debe considerar equipos y/o accesorios de comunicaciones.

4.3. Plan de trabajo.

- El Proveedor instalará todos los equipos, dispositivos, componentes u otros que, aunque no estén detallados en las presentes bases técnicas, sean necesarios para el correcto funcionamiento del servicio. El INR posee un ambiente debidamente acondicionado.
- Antes de la instalación del servicio, el proveedor deberá coordinar con el técnico informático



Expediente: I-008561-2026

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del

SANCHEZ PASCO Firmado digitalmente por
Roberto Javier SANCHEZ PASCO Roberto
Javier FAU 20503503639

FAU 20503503639

soft Fecha: 2026.02.11 16:30:09

-05'00'



5. PERFIL DEL POSTOR

Del Postor

5.1. Capacidad Legal

REQUISITOS	ACREDITACION
Registro Nacional de Proveedores (RNP).	Copia simple de RNP
Registro Único de Contribuyente (RUC).	Copia Simple de Ficha RUC.
No estar impedido ni inhabilitado para contratar con el Estado.	Declaración Jurada. (Anexo 2).

5.2. Capacidad Técnica

- Contar con internet satelital con una velocidad de descarga de 100mbps y de carga de 25mbps.
- La transferencia de datos será ilimitada.
- Soporte técnico 24 horas x 7 días.

5.3. Experiencia

Deberá acreditar ventas objeto de la contratación en monto facturado mínimo una (01) vez el monto ofertado con contratos y/o comprobantes de pago y/o órdenes de compra y/o facturas y/o constancia y/o conformidades de servicios, etc que acrediten la ejecución y cumplimiento de la prestación del servicio. El proveedor debe acreditar 01 vez el valor ofertado.

Al respecto, las contrataciones de bienes y servicios menores a 8UITs deberán ser publicadas en el portal: https://cms.pvn.gob.pe:10443/PortalProceso/Forms/frmContratacionMenor8UIT_Ex
Asimismo, deberán poner a disposición de los proveedores los siete (07) anexos que seguidamente se detallan, para la validez de sus cotizaciones:

ANEXO 1 Modelo de Carta de Cotización

ANEXO 2 Formato de declaración jurada de no tener impedimento para ser participante ANEXO 3 Formato de carta de autorización de abono directo en cuenta (CCI)

ANEXO 4 Declaración jurada antisoborno

ANEXO 5 Declaración jurada de verificación de datos en registros de funcionarios sancionados

ANEXO 6 Declaración jurada de intereses. (De corresponder)

ANEXO 7 Declaración jurada sobre prohibiciones e incompatibilidades. (LEY N° 31564 - LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, Art. 8)

Por lo expuesto, deben asegurarse de verificar y cumplir con las disposiciones obligatorias para prevenir el riesgo número 2, e implementar la medida de prevención número 1, bajo su responsabilidad.

6. ENTREGABLES

N°	ENTREGABLE	PLAZO DE ENTREGA
01	Entregable 01 – Enero 2026	31 días
02	Entregable 02 – Febrero 2026	59 días
03	Entregable 03 – Marzo 2026	90 días
04	Entregable 04 – Abril 2026	120 días
05	Entregable 05 – Mayo 2026	151 días
06	Entregable 06 – Junio 2026	181 días
07	Entregable 07 – Julio 2026	212 días



Expediente: I-008561-2026

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas a través del

SANCHEZ PASCO
Roberto Javier
FAU

Firmado digitalmente
por SANCHEZ PASCO
Roberto Javier FAU
20503503639 soft
Fecha: 2026.02.11
16:30:18 -05'00'



08	Entregable 08 – Agosto 2026	243 días
09	Entregable 09 – Setiembre 2026	273 días
10	Entregable 10 – Octubre 2026	304 días
11	Entregable 11 – Noviembre 2026	334 días

El proveedor tendrá un plazo de 03 días calendarios una vez culminado el servicio para presentar un entregable (Carta) donde se expresará su solicitud de cancelación por el servicio realizado. Dicho documento deberá estar referido al ítem 4 del presente TDR. La entrega del Informe Técnico del servicio será para su revisión, verificación del cumplimiento de la prestación por parte del personal administrativo de la unidad de peaje y emisión de conformidad.

La Carta deberá ser ingresada a través de mesa de partes virtual de Provias Nacional - Sistema de Gestión Documental (SGD) mediante el siguiente link <https://sgd.pvn.gob.pe>. Dentro el horario regular de lunes a viernes de 8:30 am a 17:30 pm, pasado este horario la documentación podrá ser presentada, pero se registrará a partir del día hábil siguiente.

Contenido del Informe Técnico

- Datos Generales del Postor.
- Descripción de las actividades realizadas (Desarrollo del servicio y su cumplimiento).
- Panel Fotográfico del servicio realizado.
- Factura Electrónica.
- Copia del Orden de Servicio.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El periodo de ejecución de la prestación del servicio será de trescientos treinta y cuatro (334) días calendarios, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato o de notificado la orden de servicio y de acuerdo a lo establecido en el Art. 121° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

En la Unidad de Peaje Chacacampa ubicada en el Anexo de Chacacampa Km 152+820 de la carretera Huancayo – Izcuchaca, Distrito de Cullhuás, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín.

9. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El Informe de CONFORMIDAD DE SERVICIO será emitido tanto por el personal administrativo (Jefe de Peaje como por los Técnicos Administrativos), luego de la presentación formal, oportuna y sin observaciones del informe del servicio prestado en el plazo que no excederá de los CINCO (05) días calendarios de presentado el entregable según el art. 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

10. MODALIDAD DE PAGO

Suma Alzada.

11. FORMA DE PAGO Y PENALIDAD

FORMA DE PAGO: El pago se realizará en soles y se efectuará después de realizada la prestación y otorgada la conformidad y presentando la factura dentro del plazo de Diez (10) primeros días calendarios del mes siguiente de la prestación del servicio, previa recepción de los documentos que sustentan la prestación del servicio.

El pago obligatoriamente, se efectuará a través del abono directo en la respectiva cuenta corriente bancaria, abierta en las entidades del Sistema Financiero Nacional, para lo cual, EL CONTRATATISTA deberá comunicar a Tesorería, su Código de Cuenta Interbancario (CCI), para su validación, mediante una Carta de Autorización correspondiente.

Si el PRESTADOR DEL SERVICIO incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del servicio, PROVIAS NACIONAL le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso

SANCHEZ PASCO
Roberto Javier
FAU
20503503639 soft

Firmado digitalmente por
SANCHEZ PASCO Roberto
Javier FAU 20503503639
soft
Fecha: 2026.02.11
16:30:27 -05'00'

Expediente: I-008561-2026

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico
archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070
-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-
PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del



hasta por el monto máximo equivalente al diez por ciento (10% del monto contractual). La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula.

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente} (*)}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en el caso de bienes y servicios.

F= 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días en el caso de bienes y servicios.

Cuando llegue a cubrir el monto de la penalidad, PROVÍAS NACIONAL podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de Carta Simple.

(*) Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

12. OTRAS PENALIDADES

Otras penalidades			
N°	Supuesto de Aplicación de la penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Incumplimiento en la presentación y/o subsanación de observaciones de los documentos a entregar señalado en el numeral 6, a través del sistema SGD https://sgd.pvn.gob.pe y dentro del horario regular de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 17:30 p.m.	S/. 25.00 por cada día de retraso, y el cálculo será incluido en el informe de conformidad del área usuaria.	El área usuaria verificará la fecha de presentación.
2	El incumplimiento del servicio se contabilizará por día.	S/. 15.00 por cada día.	Se realizará informe del administrativo de la Unidad de Peaje.

Cuando llegue a cubrir el monto de la penalidad (10%), LA ENTIDAD podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de Carta Simple.

La entidad contratante puede establecer penalidades en el contrato menor. La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

13. DISPOSICIONES DE GESTIÓN DE RIESGOS (Obligatorio)

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

14. RESOLUCION DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

15. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORO (Obligatorio)

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.



SANCHEZ PASCO
Roberto Javier FAU
20503503639 soft

Firmado digitalmente por
SANCHEZ PASCO Roberto
Javier FAU 20503503639 soft
Fecha: 2026.02.11 16:30:37
-05'00'

Expediente: I-008561-2026

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVÍAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 -2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser comprobadas a través del



Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

16. CLAUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

17. CLÁUSULA DE GARANTÍAS

De corresponder.

18. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES

De presentarse hechos generadores de atraso, el contratista puede solicitar ampliación de plazo dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, solicitud debidamente sustentada y que no es subsanable. La entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al Prestador del Servicio en un plazo de diez (10) días calendarios, computado desde el día siguiente de su presentación.

El Prestador del Servicio designado para el servicio será a dedicación exclusiva por el tiempo que dure el mismo, en coordinación con la (considerar el área a coordinar).

La (área Usuaría), por la naturaleza del servicio puede resolver el contrato con el Prestador del Servicio, tan solo con la notificación, sin expresar motivación.

El Prestador del Servicio deberá cumplir con la Confidencialidad y Reserva Absoluta en el manejo de información y documentación a la que tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación del servicio, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

En tal sentido, EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la Información que se entrega, así como la que se genera durante la ejecución de las prestaciones y la información producida una vez que se haya concluido las prestaciones.

Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos y demás documentos e información compilados o recibidos por el contratista.

La presente contratación, se encuentra regulada por el Código Civil vigente (Artículo 1764 al 1770 – Decreto Legislativo 295), no existiendo subordinación, dependencia, ni vínculo laboral con el locador contratado; el mismo que no desarrolla actividades de carácter permanente, no generando derecho laboral alguno para quien lo presta.



SANCHEZ PASCO
Roberto Javier FAU
20503503639 soft
Firmado digitalmente por
SANCHEZ PASCO Roberto
Javier FAU 20503503639
soft
Fecha: 2026.02.11 16:30:47
-05'00'

Expediente: I-008561-2026

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVÍAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del



La Entidad podrá resolver la presente contratación por desaparición de la necesidad, y notificar su decisión al contratista mediante carta notarial.

19. OBLIGATORIEDAD DE PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA DE INTERÉS (De ser el Caso)

Conforme al Artículo N° 02 de la Ley N° 31227 y su reglamento aprobado con Resolución de Contraloría N° 158-2021-CG cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que regula la presente ley, me comprometo a presentar la DJI en los plazos establecidos bajo sanción establecida en la Ley y su Reglamento. Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la declaración jurada de prohibiciones e incompatibilidades a que se hace referencia en la ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumplan con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.


20. LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

SANCHEZ PASCO
Roberto Javier FAU
20503503639 soft

Firmado digitalmente
por SANCHEZ PASCO
Roberto Javier FAU
20503503639 soft
Fecha: 2026.02.11
16:30:57 -05'00'

Elaborado por



ING. RONALD DOMINGO BLANCO GONZALES
Jefe de la Unidad Zonal X Junín - Pasco
MTC - PROVIAS NACIONAL

Aprobado por:

